

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 06 DE ENERO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
36 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios,
del ejercicio fiscal 2023.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 © 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2023

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

- CAPÍTULO I**
Disposiciones generales
- CAPÍTULO II**
De las Erogaciones
- CAPÍTULO III**
De los Servicios Personales
- CAPÍTULO IV**
De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

- CAPÍTULO ÚNICO**
De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

- CAPÍTULO I**
Disposiciones generales
- CAPÍTULO II**
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto
- CAPÍTULO III**
Sanciones

TRANSITORIOS

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental que para ejercer un gasto público, apegado a las nuevas disposiciones de su ejercicio, debemos considerar un presupuesto de egresos cimentado sobre las bases, de un ingreso real para estar en condiciones, de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, por las dependencias del gobierno municipal, que será dar respuesta expedita a la Ciudadanía en un marco de legalidad y atendiendo la norma constitucional de administrar los recursos del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, evitando con ello, caer en desordenes económicos o déficit presupuestario.

La asignación presupuestal y la administración eficiente de los recursos, para la prestación de los servicios públicos, comprende las prioridades que se deben atender en materia de desarrollo social, crecimiento económico, sustentabilidad y gobierno, identificándose a través de programas y proyectos que aseguren el logro de objetivos en beneficio de la ciudadanía, buscando la reactivación de la economía del municipio de San Nicolás Tolentino en cada uno de sus diversos rubros.

El proyecto de presupuesto de egresos, que se propone al H. Ayuntamiento del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, orienta su propuesta de gasto a los ejes estratégicos y prioridades establecidos por la actual administración 2021-2024. Es por ello que...

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- Administrar de manera clara y eficiente los recursos propios y federales para el buen desarrollo social, que permita el progreso de nuestro municipio.
- Optimizar el uso y aplicación de los recursos
- Atender las necesidades prioritarias de la población en base a nuestro plan de desarrollo municipal.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un egreso por un monto de \$36,672,433.00 (Treinta y seis millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 MN), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 23 Quinque, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII,

41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales

brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- XI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes Públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo.
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios

a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXIX. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXX. Programa presupuestario: Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

XXXI. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXXII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXXIII. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXIV. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Nota: Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos

para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Artículo 11. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.

Artículo 12. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones.

Artículo 13. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no podrá incrementarse la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Artículo 14. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.

Artículo 15. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 16. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

Artículo 18. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 19. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$36,672,433.00 (Treinta y seis millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 MN) presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 20. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

| No. | Categorías | Presupuesto aprobado |
|----------|--|----------------------|
| 1 | No Etiquetado | 15,122,971.00 |
| 11 | Recursos fiscales | 0.00 |
| 12 | Financiamientos internos | 0.00 |
| 13 | Financiamientos externos | 0.00 |
| 14 | Ingresos propios | 0.00 |
| 15 | Recursos federales | 0.00 |
| 16 | Recursos estatales | 0.00 |
| 17 | Otros recursos de libre disposición | |
| 2 | Etiquetado | |
| 25 | Recursos federales | 21,549,462.00 |
| 26 | Recursos estatales | 0.00 |
| 27 | Otros recursos de transferencias federales etiquetadas | 0.00 |
| | Total | 36,672,433.00 |

Artículo 21. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

| No. | Categorías | Presupuesto aprobado |
|-----|---|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 15,695,544.00 |
| 2 | Gasto de Capital | 19,934,889.00 |
| 3 | Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 850,000.00 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | 192,000.00 |
| 5 | Participaciones | 0.00 |
| | Total | 36,672,433.00 |

Artículo 22. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

| COG | Rubro | Importe |
|-------------|---|---------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 8,972,724 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 7,542,785 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 102,000 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 1,077,939 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 250,000.00 |
| 1600 | PREVISIONES | 0.00 |
| 1700 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 0.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,169,764.00 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 380,264.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 30,000.00 |
| 2300 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 150,000.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 49,500.00 |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 9,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1,100,000.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 125,000.00 |



| | | |
|-------------|--|----------------------|
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 150,000.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 176,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 3,227,378.00 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | 1,531,515.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 240,000.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 234,631.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 22,500.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 243,500.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 85,000.00 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 345,232.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 360,000.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 165,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,517,678.00 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 0.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 0.00 |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 1,325,678.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 192,000.00 |
| 4600 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | |
| 4900 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,001,426.00 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 245,000.00 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 0.00 |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 20,000.00 |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 200,000.00 |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 100,000.00 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 412,426.00 |
| 5700 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | 0.00 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | 0.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | 24,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 18,933,463.00 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 18,933,463.00 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 0.00 |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | 0.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 |
| 7100 | INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | |
| 7200 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | |
| 7300 | COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | |
| 7400 | CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS | |
| 7500 | INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | |
| 7600 | OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 |
| 8100 | PARTICIPACIONES | |
| 8300 | APORTACIONES | |
| 8500 | CONVENIOS | |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 850,000.00 |
| 9100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 0.00 |
| 9500 | COSTO POR COBERTURAS | |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 850,000.00 |

| | | |
|--|--------------|----------------------|
| | TOTAL | 36,672,433.00 |
|--|--------------|----------------------|

Artículo 23. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

| Dígito | Sector | Presupuesto aprobado |
|------------------|---|----------------------|
| 3.0.0.0.0 | Sector Público Municipal | |
| 3.1.0.0.0 | Sector público no financiero | |
| 3.1.1.0.0 | Sector público no financiero | |
| 3.1.1.1.0 | Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 | Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 36,672,433.00 |
| 3.1.1.2.0 | Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros | |
| 3.1.1.2.1 | Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros (OPA, DIF) | |
| | Total | 36,672,433.00 |

Artículo 24. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

| CFN | Rubro/Cuenta | Importe |
|----------|--|-------------------|
| 1 | Gobierno | 16,200,970 |
| 1.1 | Legislación | 0 |
| 1.2 | Justicia | 0 |
| 1.3 | Coordinación de la Política de Gobierno | 1,114,340 |
| 1.4 | Relaciones Exteriores | 0 |
| 1.5 | Asuntos Financieros y Hacendarios | 14,691,751 |
| 1.6 | Defensa | 0 |
| 1.7 | Asuntos de Orden Público y de Seguridad | 300,000 |
| 1.8 | Investigación Fundamental (Básica) | 94,879 |
| 1.9 | Otros Servicios Generales | 0 |
| 2 | Desarrollo Social | 19,363,463 |
| 2.1 | Protección Ambiental | 0 |
| 2.2 | Vivienda y Servicios a la Comunidad | 18,933,463 |
| 2.3 | Salud | 10,000 |
| 2.4 | Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 70,000 |
| 2.5 | Educación | 40,000 |
| 2.6 | Protección Social | 110,000 |
| 2.7 | Otros Asuntos Sociales | 200,000 |
| 3 | Desarrollo Económico | 258,000 |
| 3.1 | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 0 |
| 3.2 | Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 0 |
| 3.3 | Combustibles y Energía | 0 |
| 3.4 | Minería, Manufacturas y Construcción | 0 |
| 3.5 | Transporte | 0 |

| | | |
|----------|---|-------------------|
| 3.6 | Comunicaciones | 0 |
| 3.7 | Turismo | 0 |
| 3.8 | Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos | 258,000 |
| 3.9 | Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | 0 |
| 4 | Otras | 850,000 |
| 4.1 | Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda | 0 |
| 4.2 | Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | 0 |
| 4.3 | Saneamiento del Sistema Financiero | 0 |
| 4.4 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 850,000 |
| | TOTAL | 36,672,433 |

Artículo 25. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

| Programa/Subprograma | Clave | Presupuesto aprobado |
|--|-------|----------------------|
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | 0 |
| Sujetos a reglas de operación | S | |
| Otros subsidios | U | |
| Desempeño de las Funciones | | 35,630,433 |
| Prestación de servicios públicos | E | 35,630,433 |
| Provisión de bienes públicos | B | |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | |
| Promoción y fomento | F | |
| Regulación y supervisión | G | |
| Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal) | A | No aplica |
| Específicos | R | |
| Proyectos de inversión | K | |
| Administrativos y de Apoyo | | 0 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | |
| Operaciones ajenas | W | |
| Compromisos | | 0 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | |
| Desastres naturales | N | |
| Obligaciones | | 192,000 |
| Pensiones y jubilaciones | J | 192,000 |
| Aportaciones a la seguridad social | T | |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | No aplica |
| Gasto Federalizado | I | No aplica |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | No aplica |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | 0 |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | 850,000 |
| Total | | 36,672,433 |

Artículo 26. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento



(Estructura Básica)

| No. | Categorías | Parcial | Importe |
|------------|--|------------|-------------------|
| 1 | Ingresos | | |
| 1.1 | Total Ingresos Corrientes | | 36,672,433 |
| 1.1.1 | Impuestos | 1,256,549 | |
| 1.1.2 | Contribuciones a la Seguridad Social | | |
| 1.1.3 | Contribuciones de Mejoras | 380,890 | |
| 1.1.4 | Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes | 386,358 | |
| 1.1.5 | Rentas de la Propiedad | | |
| 1.1.6 | Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales | | |
| 1.1.7 | Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas | | |
| 1.1.8 | Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos | 15,738 | |
| 1.1.9 | Participaciones | 34,632,898 | |
| 1.2 | Total Ingresos de Capital | | 0 |
| 1.2.1 | Venta (Disposición) de Activos | | |
| 1.2.1.1 | Venta de Activos Fijos | | |
| 1.2.1.2 | Venta de Objetos de Valor | | |
| 1.2.1.3 | Venta de Activos No Producidos | | |
| 1.2.2 | Disminución de Existencias | | |
| 1.2.3 | Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas | | |
| 1.2.4 | Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos | | |
| 1.2.5 | Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política | | |
| | Total de Ingresos | | 36,672,433 |
| 2 | Gasto | | |
| 2.1 | Total Gastos Corrientes | | 17,738,970 |
| 2.1.1 | Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | 6,247,142 | |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones | 8,972,724 | |
| 2.1.1.2 | Compra de bienes y servicios | 1,001,426 | |
| 2.1.1.3 | Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | | |
| 2.1.1.4 | Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | | |
| 2.1.1.5 | Estimaciones por Deterioro de Inventarios | | |
| 2.1.1.6 | Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | | |
| 2.1.2 | Prestaciones de la Seguridad Social | | |
| 2.1.3 | Gastos de la propiedad | | |
| 2.1.3.1 | Intereses | | |
| 2.1.3.2 | Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | | |
| 2.1.4 | Subsidios y Subvenciones a Empresas | | |
| 2.1.5 | Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 1,517,678 | |
| 2.1.6 | Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | | |
| 2.1.7 | Participaciones | | |
| 2.1.8 | Provisiones y Otras Estimaciones | | |



| No. | Categorías | Parcial | Importe |
|------------|--|------------|-------------------|
| 2.2 | Total Gastos de Capital | | 18,933,463 |
| 2.2.1 | Construcciones en Proceso | 18,933,463 | |
| 2.2.2 | Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | | |
| 2.2.3 | Incremento de existencias | | |
| 2.2.4 | Objetos de valor | | |
| 2.2.5 | Activos no producidos | | |
| 2.2.6 | Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | | |
| 2.2.7 | Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | | |
| | Total del Gasto | | 36,672,433 |
| 3 | Financiamiento | | |
| 3.1 | Total Fuentes Financieras | | 0.00 |
| 3.1.1 | Disminución de activos financieros | | |
| 3.1.2 | Incremento de pasivos | | |
| 3.1.3 | Incremento del patrimonio | | |
| 3.2 | Total Aplicaciones Financieras (usos) | | 0.00 |
| 3.2.1 | Incremento de activos financieros | | |
| 3.2.2 | Disminución de pasivos | | |
| 3.2.3 | Disminución de Patrimonio | | |
| | Total Financiamiento | | 0.00 |

Artículo 27. Las previsiones para atender a la población afectada por desastres naturales y otros siniestros, se distribuyen de la siguiente forma:

| Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros | | | |
|---|-------------------------|--|-------------------------|
| Partida | Asignación presupuestal | Destinatario | Procedencia del recurso |
| A | 545,678 | POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES | RAMO 33 |
| Total | 545,678 | | |

Artículo 28. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 29. No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, por lo que no existen compromisos ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 30. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:



Análítico de plazas de la administración pública municipal

| Área o Departamento | Descripción de puestos | No. Plazas | Confianza | Base | Honorarios |
|------------------------|--|---------------|-----------|-----------|------------|
| H. AYUNTAMIENTO | PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 1 | | |
| H. AYUNTAMIENTO | REGIDOR | 6 | 6 | | |
| H. AYUNTAMIENTO | SINDICO | 1 | 1 | | |
| | Suma | 8 | 8 | 0 | 0 |
| CONTRALORIA | CONTRALOR MUNICIPAL | 1 | 1 | | |
| CONTRALORIA | AUTORIDAD SUSTANCIADORA | 1 | 1 | | |
| CONTRALORIA | AUTORIDAD INVESTIGADORA | 1 | 1 | | |
| | Suma | 3 | 3 | 0 | 0 |
| DESARROLLO RURAL | DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL | 1 | 1 | | |
| | Suma | 1 | 1 | 0 | 0 |
| DESARROLLO SOCIAL | COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL | 1 | 1 | | |
| DESARROLLO SOCIAL | ASESOR TECNICO | 1 | | 1 | |
| DESARROLLO SOCIAL | ASESOR TECNICO DS | 1 | 1 | | |
| | Suma | 3 | 2 | 1 | 0 |
| REGISTRO CIVIL | OFICIAL DE REGISTRO CIVIL CABECERA | 1 | 1 | | |
| REGISTRO CIVIL | OFICIAL DE REGISTRO CIVIL OCAMPO | 1 | 1 | | |
| REGISTRO CIVIL | OFICIAL DEL REGISTR CIVIL SANTA CATARINA | 1 | 1 | | |
| | Suma | 3 | 3 | 0 | 0 |
| SECRETARIA | SECRETARIO GENERAL | 1 | 1 | | |
| SECRETARIA | ASESOR JURIDICO | 1 | 1 | | |
| SECRETARIA | SECRETARIA | 1 | | 1 | |
| SECRETARIA | SECRETARIA AUXILIAR | 1 | | 1 | |
| SECRETARIA | ARCHIVO | 1 | | 1 | |
| | Suma | 5 | 2 | 3 | 0 |
| SERVICIOS MUNICIPALES | RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES | 1 | 1 | | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | ENCARGADA DE BIBLIOTECA | 2 | | 2 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | OPERADOR DE MAQUINARIA | 1 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | CHOFER PRESIDENCIA | 1 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | CHOFER DE AMBULANCIA | 3 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | CHOFER DIF | 1 | | 3 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | CHOFER DE SERVICIOS MUNICIPALES | 1 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES | 1 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | AUXILIAR DE SERVICIOS MPAL | 1 | | 1 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | INTENDENTES | 5 | | 5 | |
| SERVICIOS MUNICIPALES | JARDINERO | 4 | | 4 | |
| | Suma | 21 | 1 | 20 | 0 |
| SINDICATURA | AUXILIAR DE SINDICATURA | 1 | 1 | | |
| | Suma | 1 | 1 | 0 | 0 |



| | | | | | |
|--------------|--|-----------|-----------|-----------|----------|
| SMDIF | COORDINADOR DE DIF | 1 | 1 | | |
| SMDIF | RESPONSABLE PROGRAMAS ALIMENTARIOS | 1 | | 1 | |
| SMDIF | RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR | 1 | | 1 | |
| SMDIF | RESPONSABLE DE DES. COMUNITARIO | 1 | | 1 | |
| SMDIF | PSICOLOGO | 1 | | 1 | |
| SMDIF | TRABAJADOR SOCIAL | 1 | | 1 | |
| SMDIF | TERAPEUTA UBR | 1 | | 1 | |
| SMDIF | RESPONSABLE ENLACE TECNICO DIF | 1 | | 1 | |
| | Suma | 8 | 1 | 7 | 0 |
| UBR | MEDICO EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | 1 | | | 1 |
| PRESIDENCIA | ASESOR ADMINISTRATIVO | 1 | | | 1 |
| | Suma | 2 | 0 | 0 | 2 |
| TESORERIA | TESORERA MUNICIPAL | 1 | 1 | | |
| TESORERIA | CONTADOR | 1 | | 1 | |
| TESORERIA | CAJERA | 1 | | 1 | |
| TESORERIA | AUXILIAR CONTABLE | 1 | | 1 | |
| TESORERIA | RESPONSABLE DE COMERCIO | 1 | 1 | | |
| TESORERIA | SECRETARIA | 1 | | 1 | |
| | Suma | 6 | 2 | 4 | 0 |
| TRASPARENCIA | RESPONSABLE DE TRASPARENCIA | 1 | 1 | | |
| | Suma | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | TOTALES | 62 | 25 | 35 | 2 |

Artículo 31. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

| Descripción de plaza/puesto | Nivel | Categoría | No. Plazas | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | | | | | |
|------------------------------|-------|-----------|---------------|---|-----------|--|-----------|---|------------|
| | | | | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | Aguinaldo | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | |
| | | | | MENSUAL | MENSUAL | | | ANUAL | ANUAL |
| | | | | DESDE | HASTA | | | DESDE | HASTA |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | A | Confianza | 1 | 46,240.50 | 55,488.60 | | 87,087.00 | 554,886.00 | 665,863.20 |
| REGIDOR | A | Confianza | 6 | 11,500.00 | 14,500.00 | | 21,458.00 | 136,724.40 | 164,069.28 |
| SINDICO | A | Confianza | 1 | 14,722.50 | 17,667.00 | | 27,728.00 | 176,670.00 | 212,004.00 |
| CONTRALOR MUNICIPAL | A | Confianza | 1 | 19,809.00 | 23,770.80 | 5,282.40 | 33,015.00 | 237,708.00 | 285,249.60 |
| AUTORIDAD SUSTANCIADORA | C | Confianza | 1 | 8,718.30 | 10,461.96 | 2,324.88 | 14,530.50 | 104,619.60 | 125,543.52 |
| AUTORIDAD INVESTIGADORA | C | Confianza | 1 | 8,718.30 | 10,461.96 | 2,324.88 | 14,530.50 | 104,619.60 | 125,543.52 |
| DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL | B | Confianza | 1 | 11,004.60 | 13,205.52 | 2,934.56 | 18,341.00 | 132,055.20 | 158,466.24 |



| | | | | | | | | | |
|--|---|-----------|---|-----------|-----------|----------|-----------|------------|------------|
| COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL | B | Confianza | 1 | 14,722.50 | 17,667.00 | 3,926.00 | 24,537.50 | 176,670.00 | 212,004.00 |
| ASESOR TECNICO | C | Base | 1 | 11,009.40 | 13,211.28 | 2,935.84 | 18,349.00 | 132,112.80 | 158,535.36 |
| ASESOR TECNICO DS | D | Confianza | 1 | 7,551.30 | 9,061.56 | 2,013.68 | 12,585.50 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| OFICIAL DE REGISTRO CIVIL CABECERA | C | Confianza | 1 | 8,763.00 | 10,515.60 | 2,336.80 | 14,605.00 | 105,156.00 | 126,187.20 |
| OFICIAL DE REGISTRO CIVIL OCAMPO | C | Confianza | 1 | 8,763.00 | 10,515.60 | 2,336.80 | 14,605.00 | 105,156.00 | 126,187.20 |
| OFICIAL DEL REGISTR CIVIL SANTA CATARINA | C | Confianza | 1 | 8,763.00 | 10,515.60 | 2,336.80 | 14,605.00 | 105,156.00 | 126,187.20 |
| SECRETARIO GENERAL | B | Confianza | 1 | 19,809.00 | 23,770.80 | 5,282.40 | 33,015.00 | 237,708.00 | 285,249.60 |
| ASESOR JURIDICO | B | Confianza | 1 | 11,345.10 | 17,017.65 | 4,538.04 | 18,908.50 | 136,141.20 | 204,211.80 |
| SECRETARIA | C | Base | 1 | 7,551.30 | 9,061.56 | 2,013.68 | 12,585.50 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| SECRETARIA AUXILIAR | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| ARCHIVO | B | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES | B | Confianza | 1 | 8,673.30 | 10,407.96 | 2,312.88 | 14,455.50 | 104,079.60 | 124,895.52 |
| ENCARGADA DE BIBLIOTECA | D | Base | 2 | 6,238.20 | 7,485.84 | 3,327.04 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA | D | Base | 1 | 11,009.40 | 13,211.28 | 2,935.84 | 18,349.00 | 132,112.80 | 158,535.36 |
| CHOFER PRESIDENCIA | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| CHOFER DE AMBULANCIA | D | Base | 3 | 6,238.20 | 7,485.84 | 4,990.56 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| CHOFER DIF | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| CHOFER DE SERVICIOS MUNICIPALES | D | Base | 1 | 6,821.70 | 8,186.04 | 1,819.12 | 11,369.50 | 81,860.40 | 98,232.48 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS MPAL | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| INTENDENTES | D | Base | 5 | 6,238.20 | 7,485.84 | 8,317.60 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| JARDINERO | D | Base | 4 | 6,237.00 | 7,484.40 | 6,652.80 | 10,395.00 | 74,844.00 | 89,812.80 |
| AUXILIAR DE SINDICATURA | D | Confianza | 1 | 7,551.30 | 9,061.56 | 2,013.68 | 12,585.50 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| COORDINADOR DE DIF | B | Confianza | 1 | 12,222.30 | 14,666.76 | 3,259.28 | 20,370.50 | 146,667.60 | 176,001.12 |
| RESPONSABLE PROGRAMAS ALIMENTARIOS | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| RESPONSABLE DE DES. COMUNITARIO | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| PSICOLOGO | D | Base | 1 | 8,718.30 | 10,461.96 | 2,324.88 | 14,530.50 | 104,619.60 | 125,543.52 |
| TRABAJADOR SOCIAL | D | Base | 1 | 8,718.30 | 10,461.96 | 2,324.88 | 14,530.50 | 104,619.60 | 125,543.52 |
| TERAPEUTA UBR | D | Base | 1 | 8,718.30 | 10,461.96 | 2,324.88 | 14,530.50 | 104,619.60 | 125,543.52 |
| RESPONSABLE ENLACE TECNICO DIF | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| TESORERA MUNICIPAL | B | Confianza | 1 | 19,809.00 | 23,770.80 | 5,282.40 | 33,015.00 | 237,708.00 | 285,249.60 |
| CONTADOR | B | Base | 1 | 17,265.90 | 20,719.08 | 4,604.24 | 28,776.50 | 207,190.80 | 248,628.96 |
| CAJERA | D | Base | 1 | 6,238.20 | 7,485.84 | 1,663.52 | 10,397.00 | 74,858.40 | 89,830.08 |
| AUXILIAR CONTABLE | C | Base | 1 | 6,102.90 | 7,323.48 | 1,627.44 | 10,171.50 | 73,234.80 | 87,861.76 |
| RESPONSABLE DE COMERCIO | B | Confianza | 1 | 7,551.30 | 9,061.56 | 2,013.68 | 12,585.50 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| SECRETARIA | D | Base | 1 | 7,551.30 | 9,061.56 | 2,013.68 | 12,585.50 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| RESPONSABLE DE TRASPARENCIA | B | Confianza | 1 | 6,498.60 | 7,798.32 | 1,732.96 | 10,831.00 | 77,983.20 | 93,579.84 |

Notas:

- 1) Las cantidades corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.
- 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 32. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y

cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 33. Para provisiones Salariales y Económicas, no se prevé cantidad

Artículo 34. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

| Descripción de plaza/puesto | Nivel | Categoría | No. | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | Aguinaldo | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | |
|-----------------------------|-------|-----------|--------|---|---|--|-----------|---|---|
| | | | Plazas | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | | | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente |
| | | | | MENSUAL | MENSUAL | | | ANUAL | ANUAL |
| | | | | DESDE | HASTA | | | DESDE | HASTA |
| OFICIAL OPERATIVO | D | Confianza | 6 | 7,551.30 | 9,061.56 | 3,500.00 | 20,000.00 | 90,615.60 | 108,738.72 |
| DIRECTOR DE SEGURIDAD | C | Confianza | 1 | 8,763.00 | 23,770.80 | 2,336.80 | 35,000.00 | 105,156.00 | 285,249.60 |

Notas: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 35. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

| Partida | Concepto | Asignación Presupuestal |
|---------|--------------|-------------------------|
| | PENSIONES | 192,000.00 |
| | | 0.00 |
| | Total | 192,000.00 |

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 36. El saldo de la deuda pública del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., es de 0.00, con fecha de corte al 30 de Diciembre de 2022.

Artículo 37. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$850,000.00 , para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2023.

Artículo 38. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., se conforma por **\$15,122,971.00** de gasto propio y **\$21,549,461.98** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 41. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 42. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **\$13,083,436.54**, y se desglosan a continuación:

| Partida | | Presupuesto aprobado |
|--|---|----------------------|
| Participaciones Federales (Ramo 28) | Fondo General de Participaciones | 7,937,428.73 |
| | Fondo de Fomento Municipal | 2,056,727.27 |
| | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 0.00 |
| | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 724,866.31 |
| | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 137,850.21 |
| | Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel | 257,057.71 |
| | Fondo de Fiscalización | 620,397.32 |
| | Impuestos sobre Automoviles Nuevos | 113,108.99 |
| | Impuesto Sobre la Produccion y el Trabajo | 1,080,000.00 |
| | Impuesto sobre Nóminas | 156,000.00 |
| Participaciones Estatales | | |
| | | |
| | | |
| Total | | 13,083,436.54 |

Artículo 43. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

| Fondo de Aportaciones | | Presupuesto aprobado |
|-----------------------|---|----------------------|
| 1 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 9,307,331.35 |

| Fondo de Aportaciones | | Presupuesto aprobado |
|-----------------------|--|----------------------|
| 2 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) | 4,242,129.73 |
| Total | | 13,549,461.08 |

Artículo 44. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | Capítulo de gasto | | | | | | | | | Total |
|--|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,307,331.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,307,331.35 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) | 300,000 | 427,264 | 249,631 | 895,678 | 743,426 | 1,626,131.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,242,129.73 |
| Total | 300,000 | 427,264 | 249,631 | 895,678 | 743,426 | 10,933,463 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,549,461.08 |

Artículo 45. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponde al Municipio importa 0.00, para el ejercicio fiscal 2023

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 46. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 47. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Abril de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 48. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 49. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 50. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 51. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 53. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 57. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;

- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

| Modalidad de Contratación | En pesos | |
|---|--------------------------|--------------|
| | De | Hasta |
| Adjudicación directa | 0 | 1 357 200.00 |
| Invitación a cuando menos tres personas | 1 357 200.01 | 3 793 200.00 |
| Licitación Pública | 3 793 200.01 EN ADELANTE | |

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 59. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 60. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO,

M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

LIC. FERNANDO ACOSTA AGUILAR.

(Rúbrica)

EL TESORERO MUNICIPAL,

L.A. NORA IMELDA ALONSO HERNANDEZ.

(Rúbrica)

EL SÍNDICO MUNICIPAL,

LIC. HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO.

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. MA ISABEL VARGAS MORENO.

(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. RUBEN SIFUENTES SIFUENTES.

(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. ADRIANA MARTINEZ HERNANDEZ.

(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. JOSE GUADALUPE LARA DE LA TORRE.

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. VERONICA GONZALEZ ACOSTA.

(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,

C. MA DE LA LUZ TORRES ALVAREZ.

(Rúbrica)



ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANEXO I
PROYECCIONES DE EGRESOS**

Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Proyecciones de Egresos – LDF

(Pesos)

(Cifras Nominales)

| Concepto | Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) | Año 1 | Año 2 | Año 3 |
|---|---|----------------------|-------|-------|
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 15,122,971.00 | 15,576,660.13 | | |
| A. Servicios Personales | 8,442,956.00 | 8,696,244.68 | | |
| B. Materiales y Suministros | 1,912,500.00 | 1,969,875.00 | | |
| C. Servicios Generales | 3,037,515.00 | 3,128,640.45 | | |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,442,956.00 | 8,696,244.68 | | |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 258,000.00 | 265,740.00 | | |
| F. Inversión Pública | 0.00 | 0 | | |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0 | | |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0 | | |
| I. Deuda Pública | 850,000.00 | 875,500.00 | | |
| | | 0 | | |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 21,549,462.00 | 22,195,945.86 | | |
| A. Servicios Personales | 300,000.00 | 309,000.00 | | |
| B. Materiales y Suministros | 427,264 | 440,082 | | |
| C. Servicios Generales | 249,631 | 257,120 | | |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 895,678.00 | 922,548.34 | | |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 743,426.00 | 765,728.78 | | |
| F. Inversión Pública | 18,933,463.00 | 19,501,466.89 | | |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0 | | |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0 | | |
| I. Deuda Pública | 0.00 | 0 | | |
| | | 0 | | |
| 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2) | 36,672,433.00 | 37,772,605.99 | | |



**ANEXO II
RESULTADOS DE EGRESOS**

Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Resultados de Egresos - LDF

(Pesos)

| Concepto | Año 3 ¹ | Año 2 ¹ | Año 1 ¹ | Año del Ejercicio Vigente ² |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|--|
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | | | 16,069,110.00 | 15,122,971.00 |
| A. Servicios Personales | | | 8,265,852.00 | 8,442,956.00 |
| B. Materiales y Suministros | | | 1,612,390.00 | 1,912,500.00 |
| C. Servicios Generales | | | 2,675,216.00 | 3,037,515.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | 2,825,652.00 | 8,442,956.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | | - | 258,000.00 |
| F. Inversión Pública | | | - | 0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | - | 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | | | - | 0.00 |
| I. Deuda Pública | | | 690,000.00 | 850,000.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | | | 14,594,388.00 | 21,549,462.00 |
| A. Servicios Personales | | | 0 | 300,000.00 |
| B. Materiales y Suministros | | | 395,265.00 | 427,264 |
| C. Servicios Generales | | | 232,150.00 | 249,631 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | 682,250.00 | 895,678.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | | 351,260.00 | 743,426.00 |
| F. Inversión Pública | | | 12,933,463.00 | 18,933,463.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | - | 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | | | - | 0.00 |
| I. Deuda Pública | | | - | 0.00 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | | | 30,663,498.00 | 36,672,433.00 |

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.



| | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|---|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 6328 | PROYECTOS Y ACCIONES PARA CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 6329 | PROYECTOS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7600 | OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7610 | DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL | | | | | | | | | | | | | |
| 7611 | DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL | | | | | | | | | | | | | |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7910 | CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES | | | | | | | | | | | | | |
| 7911 | CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7920 | CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS | | | | | | | | | | | | | |
| 7921 | CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7990 | OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | | | | | | | | | | | | | |
| 7991 | OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | | | | | | | | | | | | | |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 850,000 | 70,833 |
| 9100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9110 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9111 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9210 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9211 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9310 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 9311 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9410 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 9411 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | 0 | | | | | | | | | | | | |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 850,000 | 70,833 |
| 9910 | ADEFAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9911 | ADEFAS | 850,000 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 | 70,833 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | 36,672,433 | 1,453,248 | 1,453,248 | 3,326,594 |

**ANEXO IV
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS**

| Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. | | |
|---|---|---|
| Objetivos, estrategias y metas | | |
| Objetivos | Estrategias | Metas |
| Enfocar en forma eficaz, oportuna, transparente y atendiendo los principios de austeridad en la aplicación de los recursos hacendarios del municipio. | Aplicar los recursos de manera racional y eficaz llevando un estricto control del gasto para evitar que se realicen gastos no indispensables y que se logre optimizar los recursos a efecto de lograr abarcar en mayor proporción la ejecución de los programas establecidos para la satisfacción de las necesidades que se tienen en éste Municipio. | Lograr tener un municipio que se caracterice por tener un sano manejo de sus finanzas enfocado en el bienestar de sus habitantes. |
| Atender las necesidades prioritarias de la población en base a nuestro plan de desarrollo municipal. | Se establecerán políticas de gasto e inversión que permitan que se logren atacar los problemas prioritarios que se tiene detectados. | Incrementar las obras y acciones que permitan mejorar los niveles de satisfacción de las personas en los diversos ejes. |
| Saneamiento de las finanzas del ayuntamiento | La correcta aplicación de los recursos públicos, tanto de las participaciones estatales y federales, así como de los obtenidos por concepto de derechos y/o aprovechamiento que la ley faculta obtener a los municipios. | Lograr un gobierno municipal con finanzas claras y transparentes en la aplicación de los mismos, logrando concretar un ayuntamiento con menor déficit presupuestario, y con cero observaciones ante las autoridades fiscalizadoras, priorizando la calidad y cantidad de los servicios municipales y administrativos. |



**ANEXO V
RIESGOS RELEVANTES**

| Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. | |
|---|---|
| Riesgos relevantes para las finanzas públicas | |
| Riesgos relevantes | Propuestas de acción |
| Gasto corriente que podría afectar la operatividad financiera y contable del municipio fuera de los límites establecidos. | Adopción de medidas de austeridad y disciplina presupuestal que permitan llevar un adecuado control y seguimiento del ejercicio fiscal 2023. |
| Desabasto de telefonía y redes de comunicación, así como sucursales bancarias | Establecer varias redes para evitar la saturación de las mismas y así poder brindar un mejor servicio al municipio. |
| Pocas empresas para adquisición de bienes y servicios en el municipio de San Nicolás Tolentino | Una mejor organización, así como una planeación de la adquisición de bienes y servicios para su adquisición en puntos cercanos y así generar un ahorro en gastos operativos |